

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN: INNOVA ADELANTE

Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones en el marco del Programa de apoyo a la innovación: Innova-Adelante en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2020.

Estas ayudas tienen por finalidad impulsar y promover las actividades de I+D+i lideradas por empresas, especialmente por pymes, para así mejorar su productividad y competitividad a través de proyectos de innovación.

Proyectos subvencionables

- Actuación 1. Proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos bienes o servicios, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados.
- Actuación 2. Proyectos para el desarrollo e implantación de procesos nuevos o significativamente mejorados, mediante la incorporación de tecnologías emergentes, o la aplicación de nuevos métodos, normas, o técnicas en la producción, suministro, logística u organización.

Beneficiarios

Las empresas, **con al menos dos trabajadores** consignados en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social en el mes anterior a la solicitud de ayuda, que proyecten llevar a cabo una actuación subvencionable en el territorio de Castilla-La Mancha.

Cuantía

La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por un porcentaje que se aplicará a la inversión o coste que se considere subvencionable, en los términos indicados por el artículo 12 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de **dos meses** contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

Acceda al texto íntegro del Decreto publicado en el Diario Oficial de CLM en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN: INNOVA ADELANTE

Resolución de 21/12/2020, de la Dirección General de Empresas, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación: Innova-Adelante en Castilla-La Mancha, cofinanciable en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ejercicio 2020. Extracto BDNS (Identif.): 541985. [2020/11392]

Objeto, finalidad y régimen de concesión

La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones en el marco del Programa de apoyo a la innovación: Innova-Adelante en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2020.

Estas ayudas tienen por finalidad impulsar y promover las actividades de I+D+i lideradas por empresas, especialmente por pymes, para así mejorar su productividad y competitividad a través de proyectos de innovación, y apoyar así su capacidad para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación con la finalidad de desarrollar los sectores estratégicos de especialización inteligente de la región; favorecer la incorporación de recursos humanos dedicados a la I+D+i; incrementar las empresas innovadoras y fortalecer la colaboración y transferencia de conocimiento entre los diferentes actores del sistema regional de innovación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

Proyectos subvencionables

Los proyectos subvencionables al amparo de la presente convocatoria son los previstos en el artículo 3 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

Actuación 1. Proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos bienes o servicios, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados. Los bienes o servicios se consideran nuevos o significativamente mejorados, si la empresa no produce un producto con la misma finalidad y características, así como si no hay otro producto disponible en el mercado, que ofrezca la misma funcionalidad, o si la tecnología que usa el nuevo producto es fundamentalmente diferente de la tecnología usada para los productos existentes.

Actuación 2. Proyectos para el desarrollo e implantación de procesos nuevos o significativamente mejorados, mediante la incorporación de tecnologías emergentes, o la aplicación de nuevos métodos, normas, o técnicas en la producción, suministro, logística u organización.

Los procesos o métodos organizativos se consideran nuevos o significativamente mejorados, si no han sido utilizados antes por la empresa.

Los proyectos subvencionables deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

No serán subvencionables las actividades y sectores contempladas en el artículo 8 y en el Anexo I de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Empresas beneficiarias, requisitos y obligaciones

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por la presente resolución, las empresas, con **al menos dos trabajadores** consignados en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social en el mes anterior a la solicitud de ayuda, que proyecten llevar a cabo una **actuación subvencionable en el territorio de Castilla-La Mancha.**

No serán empresas beneficiarias, aquellas empresas cuyas actividades estén expresamente excluidas por la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como las comunidades de bienes y sociedades civiles, asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y en general entidades sin ánimo de lucro.

En el caso de proyectos en colaboración, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, en los términos previstos en el artículo 9.2 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

A los efectos de esta convocatoria, una misma empresa puede ser beneficiaria de ayudas a título individual y, en su caso, como miembro de una agrupación, con los límites indicados en el artículo 18.3 de las bases reguladoras.

Para acceder a la condición de beneficiario las empresas solicitantes deberán cumplir, además de los requisitos específicos del proyecto solicitado de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, los siguientes requisitos (de entre los que destacan)

- Realizar una actividad económica subvencionable en Castilla-La Mancha en atención a las exclusiones del artículo 8 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.

Los requisitos relacionados anteriormente serán acreditados con la información contenida en el **Anexo I** de solicitud de ayuda y con la documentación adjunta detallada en el apartado séptimo de la presente resolución.

Las empresas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 7 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Gastos subvencionables, plazo de ejecución y cuantía de la subvención

Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto, se realicen dentro del plazo de ejecución previsto, y se encuentren encuadrados en las tipologías de gasto establecidas en el apartado segundo del artículo 10 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos de lo establecido en los artículos 10.2.a) y 10.2.b) de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, los costes máximos aplicables por categorías profesionales del personal técnico, necesario y directamente relacionado con los proyectos subvencionables para esta convocatoria, serán los siguientes:

- Para los técnicos titulados superiores, grupo de cotización 1, será de 20 euros/hora.
- Para los técnicos titulados medios, grupo de cotización 2, será de 15 euros/hora.

Para realizar el cálculo del coste de personal para cada trabajador se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El importe de la remuneración mensual de una nómina ordinaria más el importe de la prorrata de las pagas extraordinarias, descontando las percepciones no salariales en su caso, entre el número medio de horas mensuales totales trabajadas según convenio o contrato, por el número de horas totales dedicadas al proyecto.

Los proyectos subvencionables no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 5.000,00 euros, ni superar el límite máximo de inversión subvencionable de 250.000,00 euros.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos, obra civil e instalaciones.
- Los bienes de equipo de segunda mano.
- La adquisición de equipos que tengan el carácter de reposición, o no se destinen directamente al proyecto, o no aporten diferencias tecnológicas relevantes al sistema habitual existente en el sector de la empresa.
- Gastos asociados al mantenimiento de equipos, aplicaciones y software, así como actualizaciones de software, renovación de licencias, normas de calidad o cualquier otro gasto de mantenimiento o cuota.

- Cuotas empresariales a la Seguridad Social y las percepciones no salariales del personal subvencionado.
- Los servicios contratados para actividades permanentes o periódicas de las empresas, o que estén relacionados con los gastos de explotación normales de las mismas, como pueden ser los servicios rutinarios de asesoría fiscal o jurídica periódica, o los de publicidad.
- Tasas e impuestos públicos.
- Los gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Los gastos financieros; de asesoría jurídica o financiera; notariales y registrales; de administración específicos; de garantía bancaria; intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; tributos; y los costes indirectos.
- Las adquisiciones de activos, bien sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, entendiéndose por tales los supuestos de concurrencia de la definición de empresas vinculadas del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Otros gastos asociados a tareas del proyecto cuya realización no pueda ser debidamente acreditada.

El plazo de ejecución de los proyectos deberá estar comprendido desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta el 30 de abril de 2022, con una duración máxima de 12 meses por proyecto. En la resolución individual de concesión se determinará el plazo de ejecución en función de lo solicitado por el interesado.

En la solicitud de ayuda el interesado deberá determinar la fecha de inicio y finalización del proyecto, y acreditar que no se ha iniciado anteriormente, mediante la declaración responsable comprendida en el **Anexo I** de la presente resolución. Todos los gastos del proyecto deberán estar comprendidos entre las citadas fechas.

En el caso de que la resolución de concesión se dicte una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto de acuerdo a lo indicado por el interesado, la fecha de notificación de la ayuda determinará el inicio del plazo de justificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por un porcentaje que se aplicará a la inversión o coste que se considere subvencionable, en los términos indicados por el artículo 12 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Solicitudes: plazo, forma de presentación y documentación a aportar

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el **Anexo I** de la presente resolución, junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de los proyectos presentados. Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Sólo se admitirá un máximo de dos solicitudes por interesado, ya sean a título individual o como miembro de una agrupación para los proyectos en colaboración.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar López: destudios4@ceoeguadalajara.es
- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es
